RESOLUCIÓN N° 066
Abril 20 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso No. CMA 001-2026

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Entidad, y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el **INFIDER**, mediante Resolución 058 del 17 de marzo 2026, se ordenó la apertura y se adoptó el pliego de condiciones definitivos del Concurso de Méritos Abierto Nº 001 de 2026 por medio del cual se requiere re alizar la **SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DE ASESORÍAS EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y POR AQUELLOS BIENES POR LOS QUE SON LEGALMENTE RESPONSABLES**.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015, se adelanto el presente proceso a través de Concurso de Méritos Abierto

Que, el día 13 de abril de 2026, a las 7: 00 AM, se realizó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas presentándose dentro de la hora y fecha señalada UN (1) oferente, de lo cual se levantó un acta que fue publicada en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	HORA	FECHA
1	816007966-1	ATTEP SEGUROS LTDA	04:41 P.M.	10/04/2026

Que, el día 13 de abril de 2026, se realizó la evaluación técnica y jurídica de la propuesta presentada, elaborándose el informe respectivo que fue publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que el informe fue publica por el termino de tres días en la plataforma transaccional SECOP II, termino dentro del cual no se recibieron observaciones.

Que, como resultado del proceso de evaluación realizado por el comité evaluador, se recomendó a la ordenadora del gasto, adjudicar el proceso de Licitación Pública **No.** CMA 001-2026 por medio del cual se requiere re alizar la **SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DE ASESORÍAS EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y POR AQUELLOS BIENES POR LOS QUE SON LEGALMENTE RESPONSABLES** al proponente **SESORIA TÉCNICA Y PROFESIONAL SEGUROS LTDA NIT 816007966-1,** representada legalmente por **FERNANDO YATE LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía **c.c. 10113703.**

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **No.** CMA 001-2026 por medio del cual se requiere re alizar la **SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DE ASESORÍAS EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y POR AQUELLOS BIENES POR LOS QUE SON LEGALMENTE RESPONSABLES** al proponente **SESORIA TÉCNICA Y PROFESIONAL SEGUROS LTDA NIT 816007966-1,** representada legalmente por **FERNANDO YATE LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía **c.c. 10113703.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto notificara al proponente y se publicara en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en actuación administrativa, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se

demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 1.

JULY ANDREA GALVIS GIRALDO
Gerente

Revisó: **EABIAN NOREÑA ARBOLEDA**
Director Administrativo y Financiero

Revisó: **LINA JOHANNA CASTAÑEDA GIRALDO**
Directora Jurídica

Proyectó: **LADY OSORIO ORREGO**
Abogada externa